



Cámara de Comercio de Puerto Rico

# Informe Legislativo

Núm. 3 septiembre 2023 | Comité de Legislación y Cabildeo



## MEDIANTE ESTE INFORME

Presentamos un compendio de los proyectos presentados por la Rama Legislativa durante el período del 26 de agosto de 2023 al 26 de septiembre de 2023 de mayor relevancia para el sector empresarial.



12

Proyectos presentados



6

Leyes Aprobadas

## SISTEMA CONTRIBUTIVO

### P. DEL S. 1298

Para enmendar las Secciones 1010.01, 1010.05, 1021.01, 1021.02, 1022.01, 1022.02, 1022.03, 1022.04, 1022.07, 1031.02, 1033.15, 1033.18, 1034.04, 1035.08, 1040.02, 1052.02, 1061.03, 1061.04, 1061.16, 1061.17, 1061.25, 1063.01, 1063.05, 1063.15, 1101.01, 3020.09, 4010.01, 4020.05, 4020.07, 4020.08, 4030.02, 4042.03, 4050.01, 4050.04, 6010.02, 6041.10, 6051.21, 6055.03, 6055.06 y 6080.14 y derogar y reservar la Sección 6010.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”; enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 17.01 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la “Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, enmendar los Artículos 7.135, 7.137, 7.207, 7.208 y añadir el Artículo 7.250A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico de 2011”; enmendar las Secciones

1020.08, 2022.04, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05, 2083.01, 6011.05, 6020.10 y 6070.66 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 222 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico de 2020”; y, enmendar los Artículos 1.5, 2.5, 2.7, 8.1 y 8.4A de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” con el fin de simplificar el sistema contributivo y las radicaciones que deben hacer los negocios y reducir la carga contributiva en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Mediante esta medida se busca, en cuanto a los individuos, el reducir la contribución sobre ingresos reduciendo las tasas contributivas e introduciendo un Ajuste por Costo de Vida y en disminuir la tasa máxima contributiva de 37.5%, a modo de, por un lado, reducir la carga contributiva de las corporaciones, conforme la tabla que se presenta y acompaña, mientras por el

## SOMOS TU VOZ



¿Tu industria se ha visto afectada por alguna ley, reglamento, ordenanza o disposición legal que debe ser revisada? Escríbenos: [camarapr@camarapr.net](mailto:camarapr@camarapr.net)





otro, podamos ser más competitivos y podamos atraer nuevas corporaciones a la isla. Por otro lado, también busca Ley simplifica y reduce la contribución sobre ingresos introduciendo una escala progresiva a la contribución normal pagada por las corporaciones y eliminando la contribución adicional. Asimismo, propone elimina la contribución alternativa mínima de \$500.



**FECHA DE RADICACIÓN:**

29 de agosto de 2023

**AUTOR:**

Hon. Thomas Rivera Schatz.

**STATUS:**

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

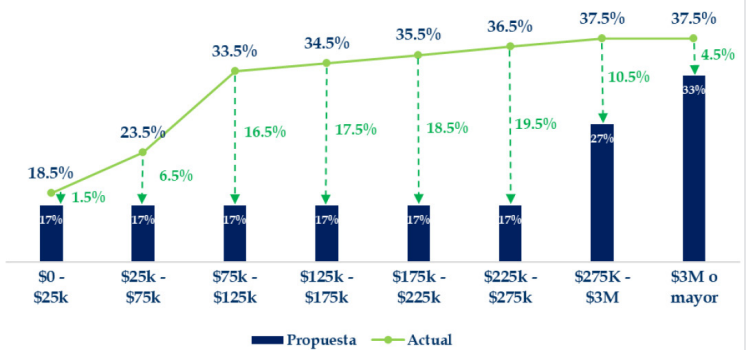
**RETENCIÓN EN EL ORIGEN**

**P. del S. 1304**

Para enmendar la sección 1062.01(b) y la sección 1062.03 (b) para añadir un acápite 18 de la Ley 1-2011, según enmendada conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico y para otros fines relacionados.

Esta medida tiene como objetivo permitir que los contribuyentes asalariados y los cuentapropistas puedan tener una reducción inmediata y temporera en la retención en el origen como medida antinflacionaria. Las mismas consisten en que, por un lado, todo individuo cuyo salario bruto no exceda de los cien mil dólares (\$100,000.00) tenga derecho a acogerse a una reducción de diez por ciento (10%) de la retención aplicable al salario, mientras por otro lado, todo individuo que reciba compensación por servicios prestados y cuya compensación total no exceda de los setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) anuales sea elegible para acogerse a una tasa de retención fija en el origen del ocho punto cinco por ciento (8.5%). Disponiéndose que sea de

Tasa de impuestos corporativos por escala de ingresos netos: actual v. propuesta



Source: Departamento de Hacienda de Puerto Rico y Estimados de Advantage

**EQUIVALENCIA:**

P de la C. 1839, presentado por el Hon. Carlos J. Méndez Núñez.

aplicación temporera mientras dure la situación inflacionaria y/o el indicador inflacionario de consumo sea de 4% en el mercado.



**FECHA DE RADICACIÓN:**

1ro de septiembre de 2023

**AUTOR(ES):**

Hon. Javier Aponte Dalmau y Hon. Ramón Ruíz Nieves.

**STATUS:**

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal




## P. del S. 1321

Para enmendar la Sección 1062.11 la Ley 1-2011, según enmendada conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, para armonizarlo con Convenios de Doble Imposición (Double Taxation Agreement o DTA) suscritos por Estados Unidos de América y aumentar la competitividad comercial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.

En particular, busca enmendar la Sección 1062.11 del Código de Rentas Internas sobre Retención en el Origen de la Contribución en el Caso de Corporaciones Extranjeras no Dedicadas a Industria o Negocio en Puerto Rico, a los fines de que la deducción y retención dispuesta en dicha

sección, no sean de aplicabilidad a ingreso de dividendos de personas naturales o jurídicas extranjeras provenientes de países que posean un Convenio de Doble Imposición (Double Taxation Agreement o DTA) con los Estados Unidos, como es el caso de España.

 **FECHA DE RADICACIÓN:**  
13 de septiembre de 2023

 **AUTOR:**  
Hon. Javier Aponte Dalmau

**STATUS:**  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

## ESTÍMULO AL MERCADO INMOBILIARIO

### P. del S. 1323

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”, a fin de extender el término de la exención contributiva aplicable al ingreso devengado por concepto de renta de propiedad residencial de quince (15) años a veinte (20) años y establecer la nueva fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2030, en lugar del 31 de diciembre de 2025.

 **FECHA DE RADICACIÓN:**  
15 de septiembre de 2023

 **AUTOR:**  
Hon. Carmelo J. Ríos Santiago

**STATUS:**  
Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda

## CÓDIGO DE INCENTIVOS

### P. del S. 1317

Para enmendar el apartado (9) del inciso (a) de la sección 1020.02 de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de aumentar de treinta y cinco (35) a cuarenta (40) años la edad límite de la definición de “joven empresario”, cuando corresponda a una nueva empresa de servicios y práctica de la profesión médica.

 **FECHA DE RADICACIÓN:**  
12 de septiembre de 2023

 **AUTOR:**  
Hon. William Villafañe Ramos

**STATUS:**  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

## INDUSTRIA DE SEGUROS

### P. del S. 1314

Para enmendar la Sección 1 del Artículo IX de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de acabar con el monopolio en la salud mental y abrir paso a que las aseguradoras tengan que contratar directamente con distintos proveedores de salud mental e instituciones hospitalarias en igual condiciones; y para otros fines relacionados.

## ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

### P. del S. 1310

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para imponer al Secretario del Departamento la obligación de referir determinados asuntos ante la consideración del Departamento de Justicia para que dicho departamento evalúe si se ha cometido conducta criminal e inicie el procesamiento correspondiente. En particular, el Proyecto de Ley dispone para que en aquellos casos donde el DACO identifique prácticas engañosas realizadas de forma intencional, reiterada o maliciosa, el Secretario estará obligado a referir el asunto a la Oficina del Secretario del Departamento de Justicia para que estudie la posibilidad de procesamiento criminal por el contra los responsables de dicha práctica. De igual modo, en aquellos casos donde DACO concluya que un proveedor ha cobrado por determinado bien o servicio y no ha satisfecho el mismo, a pesar de los reiterados reclamos del consumidor o de las órdenes del Departamento, deberá referir el asunto al Departamento de Justicia para el Secretario evalúe la posibilidad de que se haya cometido algún delito y proceda con el procesamiento criminal correspondiente.

**FECHA DE RADICACIÓN:**

7 de septiembre de 2023

**AUTOR:**

José A. Vargas Vidot

**STATUS:**

Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción

**FECHA DE RADICACIÓN:**

6 de septiembre de 2023

**AUTOR:**

Hon. Ramón Ruíz Nieves.

**STATUS:**

Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

### P. del S. 1311

Para enmendar el inciso 15 del Artículo 5 de la Ley 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico” para imponer a dicha oficina la obligación de incluir en su Guía al Turista un documento enumerando los derechos que posee el pasajero frente a las compañías que proveen servicios de transportación aérea hacia y desde Puerto Rico y publicar el enlace cibernético a cualquier portal que permita al usuario orientarse y reclamar debidamente sus derecho.

**FECHA DE RADICACIÓN:**

6 de septiembre de 2023

**AUTOR:**

Hon. Ramón Ruíz Nieves.

**STATUS:**

Comisión de Educación, Turismo y Cultura



## COOPERATIVISMO

### P. del S. 1297

Para enmendar el Artículo 11.4 de la Ley 239 - 2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, para establecer que, en el caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido y se emita una segunda convocatoria para la asamblea, la segunda convocatoria nunca será anterior a treinta (30) minutos más tarde de la primera convocatoria. La enmienda propuesta a la Ley consiste en reducir el período de espera de una hora a treinta (30) minutos, entre la primera y la segunda convocatoria, en caso de no lograrse el quórum requerido en la primera.

#### **FECHA DE RADICACIÓN:**

29 de agosto de 2023

#### **AUTOR:**

Hon. Thomas Rivera Schatz.

#### **STATUS:**

Comisión de Cooperativismo.

### P. del S. 1306

Para enmendar el Artículo 23.0 (c) de la Ley 239-2004, según enmendada, mejor conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004 a los fines de realizar una enmienda técnica para incluir en la exención contributiva allí dispuesta a las cooperativas y sus subsidiarias o afiliadas, el pago de derechos, sellos o aranceles requeridos por el Poder Judicial, el pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos al otorgamiento de toda clase de documentos públicos y privados, y el pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos a la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público u oficina gubernamental; y para otros fines.

#### **FECHA DE RADICACIÓN:**

6 de septiembre de 2023

#### **AUTOR:**

Hon. José Luis Dalmau Santiago

#### **STATUS:**

Comisión de Lo Jurídico y Desarrollo Económico

## Mantente en contacto



#### **Dirección Postal:**

P.O. Box 364106, San Juan, PR 00936 - 4106



#### **Dirección Física:**

Edificio Miramar Plaza 954 Ave. Ponce de León  
Suite 406 - Cuarto Piso, Miramar, San Juan,  
Puerto Rico 00907



787-721-6060



camarapr@camarapr.net



camarapr.org



## SALUD-HOSPITALES

### **P del S. 1318**

Para crear la “Ley para la Reglamentación de Adquisición de Instituciones Hospitalarias” a fin de crear el Comité Evaluador de Adquisición de Instituciones Hospitalarias y establecer como requisito que, en casos en que una aseguradora de salud solicite comprar cualquier hospital, centro de salud o clínica médica, el Secretario de Salud, el Procurador del Paciente y el Comisionado de Seguros deberán autorizar dicha transacción en un término no mayor de ciento ochenta (180) días; y para otros fines relacionados.

Mediante este Proyecto de Ley se busca crear el Comité Evaluador de Adquisición de Instituciones Hospitalarias, el cual estaría adscrito al Departamento de Salud y sus miembros serían el secretario de Salud, el Procurador del Paciente y el Comisionado de Seguros, quienes podrán designar a un representante de su agencia para participar en las reuniones del Comité.

El Comité tendrá un término no mayor de ciento ochenta (180) días para tomar acción sobre la solicitud de compraventa. Toda decisión tomada por el Comité deberá ser de forma unánime; el cual podrá autorizar, denegar o condicionar la transacción. “De no poder llegar a un acuerdo los tres (3) integrantes del Comité, la transacción será aprobada. Si alguno de los tres (3) integrantes

del Comité no emite su recomendación en el período de tiempo otorgado, la decisión será la tomada unánimemente por los otros dos (2) miembros.”

Este Proyecto de Ley se basa en las quiebras hospitalarias que han surgido en la Isla y en estudios realizados por la firma de consultoría Birling Capital Advisors, el cual en síntesis dispone que habrá un reajuste en el sistema de salud de la Isla, señalando que otros 15 hospitales necesitarán reducir drásticamente sus operaciones, lo cual podría resultar en más cierres. Mismo que a su vez expresa que el sistema de hospitales de Puerto Rico está en crisis sin remedio por tres razones: altos costos operacionales, reducción de pacientes y lentitud de pagos. En uno de sus estudios divulgado en 2022, la firma sostiene que mientras la población de la Isla bajó 11.80% -desde el 2010 a 2020-, aumentó la facturación de las aseguradoras



**FECHA DE RADICACIÓN:**  
12 de septiembre de 2023

**AUTOR:**  
Hon. Carmelo J. Ríos Santiago

**STATUS:**  
Comisión de Salud

## OTROS: ESTATUS POLÍTICA

### **P del S. 1315**

Para convocar una elección especial mediante la cual el Pueblo de Puerto Rico elegirá una Asamblea de Estatus; definir sus funciones, disponer su composición y la forma de elección de los delegados; y para decretar otras disposiciones complementarias.



**FECHA DE RADICACIÓN:**  
7 de septiembre de 2023

**AUTOR:**  
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

**STATUS:**  
Comisión de Gobierno.

## LEYES APROBADAS

*Durante el período del 26 de agosto de 2023 al 26 de septiembre de 2026, en Puerto Rico se aprobaron 15 leyes, de las cuales, entre las más relevantes para el sector privado se encuentran las siguientes:*

### INDUSTRIA DE SEGUROS

#### Ley 101-2023

“Ley para la prevención, detección y tratamiento efectivo de la depresión posparto”

Para establecer que los planes de salud tengan la obligación de cubrir expresamente, sin perjuicio de los deducibles que resulten razonables y lícitos, el tratamiento físico o emocional correspondiente en caso de que alguna de sus beneficiarias desarrolle síntomas del referido trastorno, o se identifique como paciente en riesgo de sufrirlo



**FECHA DE APROBACIÓN:**

30 de agosto de 2023

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y se le brinda un término de cien (100) días a partir de su aprobación para que la Oficina del Comisionado de Seguros, la Administración de Seguros de Salud y el Departamento de Salud establezcan o enmienden cualquier reglamentación que sea requerida para cumplimentar lo requerido en esta Ley.

#### Ley 109-2023

Para enmendar el Artículo 4.050 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”

A los fines de insertar un inciso (E) y disponer que toda organización de seguros de salud o tercero contratado incluirá en el cálculo o en el requisito de contribución o costo compartido cualquier pago, descuento o partida que forme parte de un programa de asistencia, plan de descuentos, cupones o aportación ofrecida al asegurado por el manufacturero del medicamento, considerando esta contribución para todos los fines en beneficio exclusivo del paciente en el cálculo de su aportación.



**FECHA DE APROBACIÓN:**

31 de agosto de 2023

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**

inmediatamente después de su aprobación



PUERTO RICO

**EQUALITY PLEDGE**

Join us



## EDUCACIÓN:

### Ley 103-2023

Para añadir un segundo párrafo al Artículo 2.12(c) de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer mediante ley unos incentivos para los maestros del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico que viajen diariamente a impartir las clases en las escuelas de las Islas Municipios de Vieques y Culebra, consistente en \$300.00 mensuales y

\$100.00 anuales para la compra de equipos de telecomunicaciones que le permita acceso a internet al salón de clases.

**FECHA DE APROBACIÓN:**

30 de agosto de 2023

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**

inmediatamente después de su aprobación.

## CÓDIGO DE INCENTIVOS

### Ley 106-2023

Para añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar los actuales incisos (g) al (k) como los incisos nuevos (h) al (l) de la Sección 6020.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de establecer el “Procedimiento Expedito para Médicos Jóvenes Empresarios”, a modo de que aquellos jóvenes, debidamente admitidos a la práctica de la medicina, de la pediatría, sea un(a) cirujano(a) dentista o practique alguna especialidad de la odontología que sometan una solicitud de concesión de incentivos bajo la Sección 2100.01 de este Código, obtengan su Decreto de exención bajo esta Sección del Código de manera expedita dentro de un máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que se completó el proceso de solicitud de concesión de incentivos y se haya emitido el pago de los derechos por concepto del trámite correspondiente; y para otros fines relacionados.

### Ley 108-2023

Para añadir un nuevo inciso (c) a la Sección 2083.01 de la Ley 60-2019, según emendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de que un Agricultor Bonafide que al momento de presentar una solicitud de Decreto conforme lo dispuesto en el Subtítulo F de este Código y cuente con una certificación vigente de Agricultor Bonafide expedida por el Secretario de Agricultura, será acreedor de los beneficios contributivos contenidos en la Ley, a partir del primer día del Año Contributivo durante el cual presentó la aludida solicitud de Decreto, aun cuando la solicitud se encuentre en etapa de evaluación ante la Oficina de Incentivos.

**FECHA DE APROBACIÓN:**

30 de agosto de 2023

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**

inmediatamente después de su aprobación.

**FECHA DE APROBACIÓN:**

30 de agosto de 2023

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**

inmediatamente después de su aprobación.



## ENERGÍA

### Ley 112-2023

Para enmendar la Sección 15 de la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, a los fines de crear la Reserva de Celadores de Puerto Rico, adscrita a la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer su composición, operación y beneficios; y para otros fines relacionados.

En particular, busca que los celadores de línea que permanezcan como empleados de alguna agencia o entidad del gobierno de Puerto Rico, puedan ingresar voluntariamente como integrantes de la recién creada Reserva de Celadores de Puerto Rico, adscrita a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Contratante.

Por medio de esta Ley se garantiza la disponibilidad y el aprovechamiento de los servicios de celadores; especialmente, durante los preparativos y la respuesta por emergencias, de ex empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica que se encuentran trabajando en otras agencias del Gobierno, a causa de la reestructuración.



**FECHA DE APROBACIÓN:**

1ro de septiembre de 2023

**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**

inmediatamente después de su aprobación.

**110**  
1913-2023



La Cámara de Comercio de Puerto Rico  
y su Comité de Calidad de Vida y Responsabilidad  
Social Empresarial presentan:

## FORO: La Empresa Privada como Agente de Transformación Social

Ven a conocer **ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS**  
para hacer de tu empresa un agente de transformación social

**21 DE SEPTIEMBRE @Hyatt Place San Juan Regístrate HOY: [camarapr.org](http://camarapr.org)**



## Conoce a nuestros Auspiciadores Institucionales



Estimados Camaristas,

Es un placer dirigirme a todos ustedes en esta ocasión para presentar nuestro informe legislativo mensual. Como presidente de la Cámara de Comercio, es mi deber mantenerlos informados sobre los desarrollos más relevantes en el ámbito legislativo que afectan directamente a nuestra comunidad empresarial. El mundo de los negocios y la economía está en constante evolución, y es esencial que estemos al tanto de las decisiones gubernamentales y las políticas que pueden influir en nuestras empresas. Este informe mensual no solo es una fuente de información valiosa que nos prepara el Comité de Legislación; sino que también, es una herramienta que nos permite estar preparados y tomar decisiones informadas en un entorno empresarial en constante cambio.

Les agradezco su confianza en nuestro liderazgo y espero que este informe mensual sea una herramienta valiosa para tomar decisiones informadas en beneficio de sus empresas y del conjunto de nuestra comunidad empresarial. Sin más preámbulos, los invito a sumergirse en el informe legislativo de este mes y a estar atentos a futuras actualizaciones.

Estimados miembros y colegas de la Cámara de Comercio,

Es un honor dirigirme a todos ustedes en esta nueva edición de nuestro informe legislativo mensual. Como presidente del Comité de Legislación, es un privilegio presentarles un resumen de los desarrollos legislativos acontecidos durante el mes de septiembre de 2023 y que impactan directamente a nuestra comunidad empresarial, en el que se incluyen regulaciones fiscales, políticas del consumidor, cooperativismo, seguros, comercio exterior, industria hospitalaria, entre otros

Les invito a su lectura, no sin antes enfatizar que su participación activa y sus comentarios son cruciales en este proceso. Nuestra Cámara de Comercio representa los intereses colectivos de nuestras empresas, y juntos podemos influir en el proceso legislativo para asegurarnos de que se tomen decisiones informadas y beneficiosas para nuestras empresas, que redundan en beneficios para la fuerza laboral y el desarrollo económico de Puerto Rico. Si tienen preguntas, inquietudes o sugerencias sobre cualquier asunto legislativo, los animo a ponerse en contacto con nuestro Comité. Estamos aquí para servirles y defender sus intereses.



**Lcdo. Ramón Pérez Blanco, CPCU**

Presidente, CCPR  
Presidente, Fulcro Insurance Inc.



**Lcda. Margaret Ramírez Báez**

Presidente  
Comité de Legislación y Cabildeo  
CCPR | Presidente, LegalmentePR, LLC